



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE**

Dependencia : Acción Social.

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

“Decreto.- Normativa aplicable de uso de instalaciones en el Servicio Municipal de Estancias Diurnas (SED). Criterios para acceso y valoración de solicitudes.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

La Ley 5/1997 de 25 de junio de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, tiene como objetivo, entre otros, la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social. El artículo 6 del citado texto legal establece como competencia municipal, entre otras, la titularidad y gestión de aquellos Servicios Sociales especializados que le correspondan por razón de su competencia territorial. En su título II, capítulo II, artículo 20, señala que los Servicios Sociales especializados de atención a la tercera edad tienen como objetivo el desarrollo de programas y equipamientos tendentes a favorecer que las personas mayores permanezcan en su medio habitual, mediante la realización de acciones que eviten desarraigos que puedan conducir a su marginación, indicando además la necesaria potenciación de programas de prevención, rehabilitación y promoción integral de las personas mayores para valerse por sí mismas.

Desde el Programa de Convivencia del Servicio de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento se vienen desarrollando diversas actuaciones para atender a las personas de tercera edad afectadas por determinadas problemáticas físicas/psíquicas, y/o sociales que sin inhabilitarlas totalmente, les ocasionan importantes dificultades de funcionamiento diario tanto para ellas mismas como para sus familias. Son personas que necesitan depender de otras para realizar diversas tareas de carácter personal o social, pero que sin embargo, puede ser evitada su institucionalización, si se les proporcionan los tratamientos y cuidados necesarios, ya que poseen cierto grado de autonomía.

Con el objetivo de poder atender a esta población, desde la Concejalía de Acción Social se puso en marcha el “Servicio de Estancias Diurnas, consistente en un servicio socio-sanitario y de apoyo familiar que ofrece durante el día atención a las necesidades personales básicas, terapéutica y socio-culturales de personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual.

Dadas las características y circunstancias de este servicio y hasta tanto se elabore un Reglamento de Régimen Interno de funcionamiento del Centro, se hace preciso regular el

acceso y utilización del mismo mediante el establecimiento de unos criterios mínimos de valoración de ingreso y concesión del servicio.

El órgano competente para resolver este expediente es el Alcalde-Presidente, por aplicación del artículo 21.1.s) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar las normas mínimas de obligado cumplimiento y los criterios que deben regir para la valoración de las solicitudes de prestación del Servicio de Estancias Diurnas y el acceso a sus instalaciones.

SEGUNDO.- Los requisitos de acceso y los criterios de valoración de las solicitudes, así como la baremación aplicable, son los que a continuación se indican:

Servicio de Estancias Diurnas.

1. REQUISITOS DE ACCESO:

- 1.1 Ser mayor de 65 años.
- 1.2 Estar empadronado en el municipio de Alicante.
- 1.3 No padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- 1.4 No padecer enfermedad crónica que requiera atención individual u hospitalaria.
- 1.5 Tener reducida en algún grado la autonomía para las actividades de la vida diaria (en adelante A.V.D.).
- 1.6 Sufrir carencias a nivel socio-familiar.
- 1.7 No padecer enfermedad mental o trastorno de la conducta que pueda alterar gravemente la convivencia en el centro.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES NUEVAS - BAREMACIÓN:

A propuesta de los Centros Sociales, las solicitudes para el ingreso en el Servicio de Estancias Diurnas se derivarán al Programa de Convivencia y serán valoradas por la Comisión de Valoración de Ayudas.

ITEMS A VALORAR – PUNTUACIÓN.

2.1.- Situación sanitaria:

Quedarán excluidos aquellos usuarios cuyas limitaciones requieran la atención permanente de terceros, que puedan obstaculizar su integración en el grupo, su participación en actividades programadas en el Centro y su autonomía para la ingestión de alimentos en el desayuno, comida y merienda. Así mismo, quedan excluidos aquellos usuarios que por su buen estado físico y dinamismo, puedan acceder a otros recursos de contenido no rehabilitador y sí de ocio, tales como Centros municipales de tercera edad o CEAM.

2.1.1.- Situación sanitaria física:

- Achaques propios de la edad: Con dificultades puntuales para realización de algunas A.V.D. 1 punto
- Tener parcialmente reducida la autonomía física: Independiente pero con dificultades para la realización de las A.V.D. 2 puntos
- Tener reducida la autonomía para las A.V.D.: Precisa y recibe ayuda esporádica y puntual de terceros (familia o SAD) para atención doméstica y personal 3 puntos

2.1.2.- Situación sanitaria psíquica:

- Buena 1 punto
- Sujeta a ligeros olvidos propios de la edad 2 puntos
- Depresión, tristeza..... 3 puntos

2.2.- Situación de convivencia:

- Vive con familia extensa 1 punto
- Vive con persona de su edad..... 2 puntos
- Vive solo/a 3 puntos

2.3.- Relaciones familiares:

- Buenas relaciones familiares. Con apoyo familiar..... 1 punto
- Apoyo ocasional por relaciones tensas o motivos laborales o lejanía territorial 2 puntos
- No hay relación alguna con la familia o no tiene familia..... 3 puntos

2.4.- Situación de relaciones con el entorno:

- Adaptado y relacionado con el medio 1 punto
- Escasamente relacionado con el medio..... 2 puntos
- Desarraigo, soledad, aislamiento 3 puntos

2.5.- Situación económica:

- Más de 902.40 €: Denegar
- De 676.80 € hasta 902.40 € (Hasta dos veces el S.M.I.): 1 punto
- De 451.20 € hasta 676.80 € (Hasta una vez y media el S.M.I.): 2 puntos
- Menos de 451.20 €: 3 puntos

Las cantidades anteriores se refieren a renta per cápita mensual.

Tras la aplicación de los items, primará la solicitud que más puntuación haya obtenido. Ante puntuaciones iguales, primará la solicitud mas antigua.

3. CRITERIOS DE REVISIÓN DE USUARIOS EN SITUACIÓN DE ALTA EN EL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS.

A fin romper con el estancamiento actual del Servicio se considera necesario establecer una Comisión de seguimiento de usuarios en situación de alta del SED, a fin de renovar la población del Centro de Día con lo que se dispondría periódicamente de plazas vacantes que posibilitarían la incorporación de nuevos usuarios de la actual y permanente lista de espera.

La citada Comisión estará formada por la técnico municipal responsable del Servicio, por la coordinadora del mismo y por cuantos otros miembros se consideren necesarios. Los acuerdos a los que se lleguen relativos a bajas del servicio, deberán ser ratificados por la Comisión de Valoración de Ayudas y comunicados oficialmente a los interesados, una vez adoptada la resolución correspondiente.

Serán motivos de baja en el Servicio, los que a continuación se relacionan:

- 3.1 Renuncia del usuario.
- 3.2 Haber obtenido plaza en Centro Residencial.
- 3.3 No superación del periodo de adaptación (15 días desde su ingreso).
- 3.4 Dejar de cumplir los requisitos necesarios para el ingreso en el SED.
- 3.5 Ausencias reiteradas y no justificadas al Servicio.
- 3.6 Estancias hospitalarias o enfermedad, que supongan una ausencia en el servicio superior a un mes y en las que se haya constatado en seguimiento la imposibilidad o incertidumbre a largo plazo de reincorporación al centro.
- 3.7 Fallecimiento.

4. REVISIÓN DE LA LISTA DE ESPERA DE SOLICITUDES:

Se considera necesario que las solicitudes que ya hayan pasado por Comisión de valoración, y que se encuentren en situación de alta en lista de espera, sean revisadas periódicamente (trimestralmente) por la coordinadora del SED, al objeto de ir constatando en el tiempo y previo al ingreso, si el usuario sigue cumpliendo los requisitos por los que se aprobó la solicitud.

De no cumplir los requisitos, se comunicará la nueva situación del usuario al Trabajador social tutor del caso, a fin de que si lo ve necesario, se retome la intervención y se reorienten los recursos a aplicar. La solicitud de SED pasaría por la Comisión de Ayudas y se procedería al efecto.

De seguir cumpliendo los requisitos, seguiría en situación de alta en lista de espera para su ingreso en el Servicio.

TERCERO.- Las citadas normas regirán hasta tanto tenga lugar la aprobación de un Reglamento de Régimen Interno que regule el Servicio de Estancias Diurnas.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a las Jefas del Programa de Convivencia, del Programa de Información y a los Coordinadores de los Centros Sociales”.

La Jefa del Servicio de Acción Social,

Fdo: Paloma Soler Llópez.